

RESOLUCION NUMERO 128

Por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 128.—Panamá, 6 de Octubre de 1916.

En memorial de fecha 25 de Mayo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder especial conferido por los señores Archibald McLellan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adan H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de los Estados Unidos de Norte América, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de la marca de fábrica número 109,112, con la cual amparan y distinguen en el comercio, libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia, y se aplica en los artículos mismos o sobre los empaques de éstos.

La marca consiste en una combinación de cuatro círculos concéntricos, una cruz y una corona. Dentro del círculo más pequeño se ve la representación de la cruz y al rededor del brazo perpendicular de ésta, hay la representación de la corona. En el espacio formado por el segundo y el tercer círculos se encuentran las palabras "HEAL THE SICK RAISE THE DEAD, CLEANSE THE LEPERS CAST OUT DEMONS". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en referencia en todos los colores y tamaños, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto de la inscripción en la Gaceta Oficial, como de registro, depositar 4 matrasetas y un ejemplar de la marca en la Secretaría de Fomento, comprobando de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y por último, que la solicitud aparece publicada en la Gaceta Oficial, número 242, de fecha 4 de Junio de 1916, desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que haya presentado oposición alguna al registro de la marca en referencias por tanto.

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por los señores Archibald McLellan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adan H. Dickey, James A. Neal, Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, domiciliados en las calles Falmouth y St. Paul, Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expidase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Panamá, 6 de Octubre de 1916.

En esta misma fecha, y bajo el número 244, expédi el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo

CERTIFICADO NUMERO 242

de registro de marca de fábrica.
Fecha del registro: 5 de Octubre de 1916. Caduca: 5 de Octubre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 126 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad "CHEVROLET MOTOR COMPANY", para automóviles, motocicletas y partes o accesorios de éstos que se elaboran o fabrican en Flint, Michigan, E. U. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Junio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2352 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de Junio de 1916.

Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa.

Descripción de la marca

La marca consiste en la palabra: "CHEVROLET".

CERTIFICADO NUMERO 243

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 5 de Octubre de 1916. Caduca: 5 de Octubre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 127 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sociedad BOSCH MAGNETO COMPANY, para aparatos de ignición y palancas de marcha, para motores de combinación y combustión interna, y dotación de alumbrado eléctrico para automóviles y lanchas, generadores, magnetos, lámparas incandescentes, switches, medidores, tuberías, accesorios y partes para los mismos, que se elaboran o fabrican en Manhattan, New York, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Junio de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2352 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 21 de Junio de 1916.

Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa

Descripción de la marca.

La marca consiste en la palabra "BOSCH".

CERTIFICADO NUMERO 244

de registro de marca de fábrica.
Fecha del Registro: 6 de Octubre de 1916. Caduca: 6 de Octubre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 128 de esta misma fecha, una marca de fábrica de Archibald Mc. Lellan, Allison V. Stewart, John V. Dittmore, Adan H. Dickey, James A. Neal y Josiah E. Fernald, para amparar libros impresos, magazines impresos y lecciones impresas de Biblia, que se elaboran o fabrican en Boston, Massachusetts, E. U. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

do al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2342 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 19 de Junio de 1916.

Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa

Descripción de la marca.

La marca consiste en una combinación de cuatro círculos concéntricos, una cruz y una corona. Dentro del círculo más pequeño se ve la representación de una cruz al rededor del brazo perpendicular de ésta la representación de una corona. En el espacio formado por el segundo y tercer círculos se encuentran las palabras: "HEAL THE SICK RAISE THE DEAD, CLEANSE THE LEPERS CAST OUT DEMONS".

Oficina de Registro Público

Documentos defectuosos	Tomo Asiento del Diario
Provincia de Panamá	
Emilia O. viuda de Lefevre	3 2101
Raúl J. Calvo	3 3285
Antonio Conte y otra	3 3320
Gobierno Nacional y otra	3 3385
John Alhol Gray	3 3487
Herederos de Esther Estelle Delvalle	3 3605
Alcibíades Arosemena	3 3630
Manuel Espinosa B.	3 3630
Manuel Espinosa B.	3 3269
Provincia de Coclé	
Nélix Vargas	3 3546
Juan Aquiles Ponce	3 3819
Juan Aquiles Ponce	3 3631
Emiliano Ponce Jaen	3 3618
Maria de Jesús Amillátegui de Bernal	3 3620
Provincia de Bocas del Toro	
César W. Beckman	3 3559
Richard B. Iyett	3 3556
José M. Castillo	3 3557
José M. Castillo	3 3559
Provincia de Chiriquí	
Nicolás Saval	3 3596
Salvador Catá	3 3626
Provincia de Los Santos	
José E. Mora	3 1676
Provincia de Herrera	
Concepción Sánchez	3 3474
Personas	
Commercial Bank	3 3101
Angela D. Aello	3 3597
Amanda Cervera	3 3570
Hipotecas	
Inocencio Galindo	3 3151
International Banking Corporation	3 3175
International Banking Corporation	3 3319
Carlos Carbone	3 3372
Isaac L. Toledano	3 3406
Bank of the Canal Zone	3 3405
Salomón L. Toledano	3 3406
Vicente G. Montecor	3 3171

Oficina de Registro Público. Panamá, Coclé, Bocas del Toro, Los Santos, Herrera, Chiriquí. Personas e Hipotecas.

Panamá, Octubre 5 de 1916.

El Registrador General.

B Quintero A.

GACETA OFICIAL

1449

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

AVISO DE REMATE

Señálase el viernes 13 de Octubre del corriente año, de 2 a 4 p. m. para llevar a efecto en la Tesorería General de la República, la venta en pública subasta del lote de terreno que en seguida se expresa, solicitada por el señor Ezequiel Velarde.

Número 70 bis.— De trescientos metros cuadrados de superficie, avaluado en la suma de B. 3.000.00 y alindado así:

Por el Norte, lote número 765, por el Sur, Calle 32; por el Este, Avenida Segunda; y por el Oeste, lote número 698.

Para ser postor admisible se necesita depositar previamente en esta Tesorería el 5% del valor fijado al lote, y manifestar, antes de entrar en el remate, si el pago va a hacerse de contado o a plazos.

No será postura admisible la que no cubra la base.

De acuerdo con el Decreto número 23 del corriente año, el postor tiene la preferencia, en el acto del remate, en igualdad de precio.

Panamá, Septiembre 12 de 1916.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

República de Panamá.— Alcaldía de la Cárcel del Circuito.

Filiación de Archibaldo Davis

que ingresó hoy a este establecimiento por orden del Juez Superior de la República, indiciado del delito de homicidio, a disposición del Juez Superior de la República:

Hijo legítimo de Grace Ann Davis y Thomas Davis.

Edad, 27 años.

Estado civil, soltero.

Profesión u oficio, carpintero.

Religión, protestante.

Natural de Jamaica.

Vecino de Panamá.

Complexión regular.

Estatura, 1.61 cms.

Color negro.

Cabello duro.

Fronte plana.

Cejas regulares.

Ojos un poco ojalesados.

Fómulas deprinidos.

Orejas regulares.

Nariz chata.

Boca regular.

Dientes un poco gruesos.

Dientes descompletos arriba.

Manchas faciales regulares.

Barba regular.

Bigote regular.

Cuello corto y grueso.

Señas particulares, una pequeña cicatriz en el cuello, bajo la oreja izquierda.

Calza número 8.

Panamá, Abril 10 de 1916.

El Alcalde.

Luis R. Solanilla.

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Rafael Herrera, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Rafael Herrera, ciudadano panameño, casado, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted la plena propiedad gratuita de un lote de terreno cuya capacidad será aproximadamente de diez hectáreas, ubicado en el lugar conocido con el nombre de Los Pavos, de esta comprensión, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, camino real, que conduce al Distrito de Antón; por el Sur, cerro de "Los Pavos" y predio de Diógenes Arosemena; y por el Este, predio de los señores José de la Paz Álvarez e Ignacio Calderón.

El terreno en referencia que distinguirá con el nombre de EL CENTENARIO, no reconoce servidumbre ni perjudica a tercero, encontrándose fuera de las prohibiciones que establece la Ley 20 de 1913 y decretos que le reglamentan, como lo compruebo a usted con los documentos adjuntos.

Penonomé, 19 de Septiembre de 1916.

Rafael Herrera."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.

El Secretario Interino,

3 vs.—2

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Basilio Silva, panameño y de esta naturaleza y vecindad ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, ubicado en este Distrito Cabecera, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Basilio Silva, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted previos los trámites legales y gratuitamente, un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, situado en este Distrito, en el lugar de CERRO GORDO, para dedicarlo a la agricultura que me dan derecho la ley 20 de 1913, el Decreto Ejecutivo número 23 de 10 de Diciembre de 1913 y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año que le reglamentan.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, falda de cerro Gordo; por el Sur, terreno pedregoso por Félix Núñez; por el Este, parte alta de cerro Gordo, y por el Oeste, finca del señor Simón Quirós (que era de la señora Tomasa Morán). No contiene minas, pero sí servidumbre del señor Simón Quirós.

Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 7 de Marzo de 1916.

A ruegos de Basilio Silva lo hace el que suscribe,

Juan B. Quirós."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

3 vs.—3

Victor Carles V.

EDICTO

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Baudilio Centeno, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno indultado, cuya petición dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Baudilio Centeno, mayor, soltero, natural de San Miguel y vecino del Distrito de Antón, a usted respetuosamente pido que de acuerdo con lo establecido por la Ley 20 de 1913, se me expida título de plena propiedad de un lote de terreno que mide poco más o menos cinco hectáreas de superficie en el lugar denominado LA LOMA, del Corregimiento de Río Hato, como gracia que el artículo 25 de la citada Ley me concede como jefe de familia que no tengo terreno propio para labores agrícolas. El terreno que ante usted solicito está alindado así: Por el Norte, rastros; por el Sur, finca de caña dulce de Antonia Espinosa y rastros; por el Este, llanos, y por el Oeste, una quebrada. Está exceptuado del artículo 91 de la misma Ley y de los Decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud la prueba de mi derecho con tres declaraciones hábiles.

Antón, Agosto 17 de 1916.

Baudilio Centeno."

Y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo hábil a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

(Fdo.) Abelardo Carles.

El Secretario,

3 vs.—3

Victor Carles V.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Pedro Nolasco Bourniguet, ciudadano panameño y vecino de este Distrito Cabecera, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, que suscribo, Rafael Guardia, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, pido a usted respetuosamente para mi mandante señor Pedro N. Rodríguez, el título de plena propiedad del suelo que ocupa su finca situada en el lugar de LOS NISPEROS (Chorrerita de Antón), cuyos linderos son: por el Norte, el río de La Chorrera; Sur, finca de Leopoldo Arosemena; al Este, cercas de la misma finca y al Oeste, vuela al río de La Chorrera.

La finca en referencia está cercada y cultivada con caña de azúcar, no tiene servidumbres, no contiene minas ni yacimientos y la posesión la mandante desde hace más de veinte años, y mide cuatro hectáreas.

Acompaño a esta petición al poder que me acredita ante usted y dos declaraciones de testigos hábiles, y como este número de testigos es insuficiente, pido a usted se sirva llamar a su Despacho al señor Rómulo Díaz para que rinda una declaración en este asunto de acuerdo con los mismos interrogatorios y después de esto darle la tramitación del caso al asunto de que me ocupa.

Penonomé, 21 de Julio de 1916.

Rafael Guardia."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

El Secretario,

3 vs.—3

Victor Carles V.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Innocente Soto ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Penonomé.

En uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, me presento ante usted en solicitud de la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de dos hectáreas de extensión, ubicadas en el lugar denominado EL JOBO, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real y sabana; Sur, cerco perteneciente a la sucesión de Roldano Rivas; Este, quebrada del mismo Jobo; y por el Oeste, sabana. No contiene minas ni yacimientos ni reconoce servidumbre.

Acompaño a esta solicitud los documentos indispensables a fin de que se me tenga en cuenta y se le dé el curso legal.

6:50

GACETA OFICIAL

Antón, Julio 26 de 1916.

A ruegos de Inocente Soto, que dice no saber firmar, lo hace a sus ruegos el testigo que suscribe:

Ramón Véliz."

Y para anunciar al público la solemnidad hecha, se fija el presente edicto en el Despacho de la Administración de Tierras, se remitirá otro ejemplar a la Alcaldía de ese Distrito y una copia se remite al Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El infrascrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Bernardo Conte Fernández, ciudadano panameño y de esta vecindad, en su carácter de apoderado especial de la señora Lucinda Sáenz, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Bernardo Conte Fernández, apoderado especial de la señora Lucinda Sáenz, solicito para ella la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno de capacidad de cinco hectáreas, ubicado en el lugar de LLANO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Sur, sabanas libres; por el Este, terreno de propiedad del señor Víctor Manuel Vega; y por el Oeste, predio del señor Miguel Wencelacio Conte.

El referido lote de terreno lo pido para mi poderante en vista del derecho que como panameño le concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, y se denominará LA CONCORDIA.

Acompaño tres declaraciones para comprobar que no perjudico a tercero con la adjudicación que se proyecta.

Penonomé, 12 de Septiembre de 1916.

Bernardo Conte F."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles V.

3 vs.—3

EDICTO

El que suscribe, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Narciso Núñez ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote

de terreno y gratuitamente por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Narciso Núñez, mayor de edad, panameño y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites legales y gratuitamente un lote de terreno de cinco hectáreas de capacidad, y situado en este Distrito, en el lugar de CERRO GORDO, para dedicarlo a la agricultura, a que me dan derecho la Ley 20 de 1913, el Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, y la Resolución número 2 de 17 de Enero del corriente año, que la reglamentan.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, muro de Villa Rica; por el Sur, predio pedido por José María Lorenzo; por el Este, esquina del Cerro Gordo; y por el Oeste, finca de Simón Quirós (que era de Ramón Lafaurie).

No contiene minas pero sí servidumbres del señor Simón Quirós.

Acompaño los documentos indispensables a fin de que se dé a mi solicitud el curso legal.

Penonomé, 27 de Marzo de 1916.

A ruegos de Narciso Núñez, lo hace el que suscribe.

Jacob Pinzón."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud y se presente en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, otro ejemplar se remite a la Alcaldía de este Distrito para su fijación allí, y una copia se remitirá para su publicación gratis en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles V.

3 vs.—3

REPUBLICA DE PANAMA

Bonos en oro, del 5%, amortizables en 30 años, con Fondo de amortización asegurado, pagaderos el 10. de Noviembre de 1944.

Bonos llamados para la amortización. Se avisa por la presente, de conformidad con los términos de la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá a "The Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell, como Fideicomisarios, con fecha 2 de Noviembre de 1914, que los siguientes bonos en oro del 5%, amortizables en 30 años, con fondo de amortización asegurado, han sido sorteados para ser redimidos, al precio de 102 1/4% más el interés devengado hasta la fecha de dicha redención, hasta absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos existentes en la actualidad en el Fondo de Amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1955
143 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1985
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y serán redimidos por medio de dicho Fondo de amortización a dicho precio de 102 1/4% más el interés devengado a la fecha de dicha redención, por "The Farmers' Loan and

Trust Co." Fideicomisario en su oficina, Nos. 16-22 William Street, New York, el 10. de Noviembre de 1916, desde cuya fecha los bonos sorteados cesarán de devengar interés, a pesar de cualquier indicación en contrario en dichos bonos y en los cupones adheridos.

"The Farmers' Loan and Trust Company"

Por

Edwin S. Marston,
Presidente.

William Nelson Cromwell,
Fideicomisarios.

Fecha, New York, Septiembre 16 de 1916.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura mencionada a continuación, la "Farmers' Loan and Trust Company" y William Nelson Cromwell como Fideicomisarios según la Escritura de Fideicomiso otorgada por la República de Panamá, fechada el 2 de Noviembre de 1914, certifican por la presente que en esta fecha los siguientes Bonos en oro, con fondo de amortización asegurado y del 5%, fueron sorteados para amortización el 10. de Noviembre de 1916, a 102 1/4% más el interés devengado, para absorber, tan aproximadamente como sea posible, todos los fondos que existen en la actualidad en el Fondo de amortización:

5 319 593	994 1271 1903
68 322 603	1039 1282 1908
89 364 611	1074 1294 1911
101 371 809	1110 1417 1922
105 385 810	1115 1428 1925
117 389 840	1156 1487 1926
118 430 851	1159 1573 1955
143 466 857	1164 1598 1961
179 478 864	1235 1627 1970
214 519 870	1238 1633 1985
239 523 900	1248 1671 2038
242 529 909	1249 1678 2105
308 574 960	1257 1902

y que dichos bonos cesarán de devengar interés desde el 10. de Noviembre de 1916, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Ducan,
Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,
por

Wm. T. Quinn,
Fideicomisario

Fecha, New York 16 de Septiembre de 1916.

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Pablo Ortiz ha hecho a este Despacho la solicitud contenida en el memorial que en seguida se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Pablo Ortiz, mayor de edad y de esta vecindad, respetuosamente a usted solicito se sirva concederme gratuitamente el título de plena propiedad de las cinco hectáreas de terreno que me da derecho a solicitar el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Dicho lote de terreno lo deseo obtener en el sitio denominado "El Coco," en esta jurisdicción; dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el camino de Aguadulce; por el Sur,

predio de la señora Manuela de Icaza; por el Oeste, un terreno de José de J. Alvarez R. que no contiene ríos navegables, maderas de tinte, canteras, caleras, etc.; y está comprendido entre las salvedades que indica el artículo 31 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 29 de 5 de Mayo del mismo año, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, Septiembre 7 de 1916.

Pablo Ortiz."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días, hoy 8 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m. y otro del mismo tenor, se envía a la Alcaldía Municipal de este Distrito.

El Administrador de Tierras.

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario.

A. E. Calviño

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Domingo J. González, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Antón, a usted respetuosamente pidió que previa la tramitación establecida por la Ley 20 de 1913, se me expida el título de plena propiedad de un lote de terreno que mide poco más o menos cinco hectáreas de superficie en el caserío de LOS POLLOS, del Corregimiento de Río Hato, como gracia que el artículo 25 de la citada ley me concede como jefe de familia que no tengo terreno para labores agrícolas.

El terreno que ante usted solicito se encuentra bajo los linderos siguientes: Por el Norte, la quebrada de Los Pollos aguas arriba y rastrojos; por el Sur, potrero y finca de caña de azúcar y árboles frutales de Juan B. Ponce G.; al Este, rastrojos y camino a la quebrada de Los Pollos, y al Oeste, la quebrada de Los Pollos. Está exceptuado del artículo 91 de la misma ley y de los decretos que la reglamentan. Acompaño a mi solicitud la prueba de mi derecho inclusive el permiso transitorio de una parte que tengo cultivada.

Antón, Agosto 17 de 1916.

Domingo J. González."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón, y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciséis.

Abelardo Carles.

El Secretario.

Victor Carles V.

3 vs.—3